

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCUBACIÓN, ACCELERACIÓN O ESCALADO DE PROYECTOS INNOVADORES DESARROLLADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS, FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO VINCULADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PARQUES CIENTÍFICOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN QUE TENGAN SEDE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

Mediante decreto de 5 de septiembre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM número 252), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9990) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 22 de octubre de 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 1.260.000 € (un millón doscientos sesenta mil euros), de los que 630.000,00 euros se imputaran al ejercicio 2025 y los 630.000,00 euros restantes, al ejercicio 2026.

Se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, en las anualidades 2025 y 2026 tal y como se especifica a continuación:

Año 2025:

- 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas": 360.000 euros
- 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones": 180.000 euros
- 001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales": 90.000 euros

Año 2026

- 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas": 360.000 euros
- 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones": 180.000 euros
- 001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales": 90.000 euros

Información de Firmantes del Documento



La concesión de las ayudas queda condicionada, para la convocatoria del año 2026, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

De conformidad con la base 8 de la convocatoria, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde 23 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2025 ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido, se han presentado a la convocatoria nueve (9) entidades.

Durante la fase de instrucción del procedimiento el órgano instructor, de acuerdo con la base 10 de la convocatoria, procedió a la realización de tres (4) requerimientos a fin de que subsanasesen defectos o faltas apreciados en la solicitud o en la documentación presentada, o bien aportasen documentación complementaria para la adecuada valoración del proyecto. Todos estos requerimientos fueron atendidos en tiempo y forma.

Con fecha 4 de diciembre de 2025 se constituyó la comisión de valoración, que en ese mismo acto procedió a analizar la valoración realizada por los servicios técnicos de las nueve solicitudes admitidas.

La comisión de valoración, de conformidad con lo dispuesto en las bases 11.1 y 11.2. de la convocatoria, estableció el orden de prelación de las entidades solicitantes según las puntuaciones obtenidas.

No obstante, lo anterior, al no existir crédito suficiente, solamente siete de las nueve solicitudes admitidas han obtenido la cuantía máxima de 90.000 euros, reseñándose la partida presupuestaria a la que se imputa:

| Nº | ENTIDAD SOLICITANTE | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | PARTIDA |
|----|--|----------------------|--|
| 1 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas" |
| 2 | UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas" |
| 3 | FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN (FIBHGM) | 90.000,00€ | 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones" |
| 4 | FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones" |
| 5 | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) | 90.000,00€ | 001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales" |
| 6 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas" |
| 7 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas" |

Información de Firmantes del Documento





De conformidad con la base 21 apartado primero de la convocatoria, el libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2025, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 (OBRS).

Por otro lado, de acuerdo con la base 15^a el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación.

La propuesta de resolución provisional se publicó con fecha 5 de diciembre en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

Dentro del plazo concedido no se han presentado alegaciones por lo que, de acuerdo el apartado 3 del artículo 27 de la OBRS, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la entidad solicitante o solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificándose la puntuación.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 15 apartado sexto de la convocatoria que lo refiere.

La presente propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRS, y según lo dispuesto en las bases 12, 14.3 y 15 de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

PROPIUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la relación de beneficiarios (Anexo I) de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término

Información de Firmantes del Documento



municipal de Madrid.

Segundo. - Aprobar la relación de solicitudes desestimadas por no existir crédito suficiente (Anexo II) de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

Tercero. - De conformidad con los artículos 22 y 40 de la OBRS, de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), el importe de la subvención se abonará por anticipado y en un único pago, sin la obligación de prestar garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Cuarto.- En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, justificación de la subvención y destino de la subvención, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Quinto.- La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y en la página web www.madrid.es para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y deberá presentarse a través del registro electrónico.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 15.6 de la convocatoria que lo refiere.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

Firmado electrónicamente

Información de Firmantes del Documento



LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN

Virginia Blanco Blanco

Información de Firmantes del Documento

VIRGINIA BLANCO BLANCO - DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2025 12:16:32
CSV : CBKYU7JAWMYAH7MV



ANEXO I

BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

| Nº | ENTIDAD SOLICITANTE | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | PARTIDA |
|----|--|----------------------|---|
| 1 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas" |
| 2 | UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas" |
| 3 | FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN (FIBHGM) | 90.000,00€ | 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones" |
| 4 | FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones" |
| 5 | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) | 90.000,00€ | 001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales" |
| 6 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas" |
| 7 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | 90.000,00€ | 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas" |

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE CRÉDITO

| ENTIDAD SOLICITANTE | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO | PUNTUACIÓN |
|---|---|------------|
| UNIVERSIDA REY JUAN CARLOS | PROGRAMA SPINOUT | 87 |
| FUNDACIÓN CONDE DEL VALLE DE SALAZAR (FUCOVASA) | PROGRAMA TreeNNOVA Agriforest-Heritage Hub | 86 |

Información de Firmantes del Documento

